



BICENTENARIO
PERU 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPLP

Tingo María, 26 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2021, el Informe N° 258-2021-SGCAP-GGADC/MPLP de la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, el Informe N° 199-2021-GGADC/MPLP de fecha 16 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que dan conformidad y solicitan la aprobación del **"PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO 2021 – 2025"**, mediante Ordenanza Municipal, para seguir con el procedimiento respectivo;



CONSIDERANDO:

El art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades – los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de ley y de acuerdo al artículo N° 200 numeral de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972;

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", respectivamente; en tanto el numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

El artículo 23 inciso a) del Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

De conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de





PERU



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERU 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;

Mediante el Informe N° 258-2021-SGCAP-GGADC/MPLP de la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos y el Informe N° 199-2021-GGADC/MPLP de fechas 16 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se da conformidad al "PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO 2021-2025", que ha sido elaborado en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría N° 014-2021-MPLP-TM, celebrado con la Empresa DICA Consultores Globales S.A.C.;



Por lo expuesto, es viable la aprobación del "PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO 2021-2025", en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás normas legales pertinentes;

Estando a la Opinión Legal N° 343-2021-GAJ/MPLP de fecha 22 de julio del 2021, del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 002-2021-P-CMA-MPLP/TM de fecha 27 de julio de 2021; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO 2021-2025.

Estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante opinión Legal N° 362-2021-GAJ/MPLP y del Dictamen 025-2021-CPPR-MPLP/TM de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y Rentas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de votos aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO 2021-2025", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

